



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN N° 1085 -2020-GM/MPCH

Chincha Alta, 18 de setiembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 888-2020-SGL/MPCH, del Subgerente de Logística de la Entidad, de fecha 10 de setiembre del 2020, el Informe N° 0777-2020-GA/MPCH, del Gerente Administrativo, de fecha 10 de setiembre del 2020, el Informe Legal N° 863-2020-GAJ/MPCH de fecha 14 de setiembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad y, demás documentos administrativos que lo acompañan, sobre resolución del CONTRATO N° 29-2020-MPCH/GM, a resolver el CONTRATO N° 30-2020-MPCH/GM y a la CANCELACION del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL N° 002-2020-MPCH OEC-PRIMERA CONVOCATORIA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada el artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando en la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 30° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas".

Que, el Artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado indica "67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel". (...)

Que, en su Artículo 36° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala "36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes" (...)

Que el Numeral 164.3 del Artículo 164° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado sostiene "164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...) "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Sistema Peruano de Información Jurídica Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante el INFORME N° 888-2020-SGL/MPCH de fecha 10/09/2020 el Subgerente de Logística ha determinado que la transferencia realizada mediante D.U N° 070-2020, con respecto a la contratación de inspectores para los tramos del servicio de mantenimiento periódico y rutinario contemplado en el Anexo 13, solo corresponde la contratación del servicio de inspectoría al presente año fiscal 2020, en conformidad con el Oficio N° 030-2020-MTC/21.GMS en el que se indica "Que solo se tiene certificación presupuestal para el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
PLAZA DE ARMAS N° 100 – CHINCHA ALTA

presente año 2020”, configurándose una causal de resolución de contrato por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que es imputable a las partes de la entidad y contratista. Concluyendo de acuerdo al oficio lo siguiente: 1.- **RESOLVER CONTRATO N° 29-2020-MPCH/GM DEL SERVICIO DE INSPECCION “MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL ITEM I, DE LOS TRAMOS: UCHPA – SAN JOSE DE HUACARPANA – DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – CHINCHA – ICA CORRALPATA BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – CHINCHA – ICA Y SAN JOSE DE HUACARPANA -TAMBULLA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA-CHINCHA – ICA”;** 2.- **RESOLVER EL CONTRATO N° 30-2020-MPCH/GM DEL SERVICIO DE INSPECCION DE “MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL ITEM II, DE LOS TRAMOS: EMP. IC-100 (CHAVIN) – SAN FLORIAN – SAN JUAN DE LUYO – HUIRPINA, DISTRITO DE CHAVIN – CHINCHA – ICA y CHAVIN JATUMPAMPA DISTRITO DE CHAVIN -CHINCHA-ICA”;** que ambas resoluciones de contrato corresponden que no se debe continuar con las mismas por m motivo que para siguiente año fiscal 201 no se cuenta con certificación o previsión presupuestal; **Cancelar el Procedimiento de Selección REGIMEN ESPECIAL N° 002-202-MPCH-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA DENOMINADO: “CONTRATACION DE SERVICIO DE INSPECTORES PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LAS VIAS VECINALES (SAN FLORIAN-SAN JUAN DE LUYO-HUIRPINA, JATUMPAMPA-CHAVIN. KM 28 A HUÑUPIZA, CORRALPATA BELLAVISTA) DE LA PROVINCIA DE CHNCHA-ICA”,** por motivo que para el siguiente año fiscal 2021 no se cuenta con certificación o previsión presupuestal, señalando que el área usuaria debe reformular sus requerimientos con respecto a la contratación de los inspectores teniendo en cuenta que solo se tiene certificación presupuestal para el año fiscal 2020 en materia del plazo del servicio a contratar.

Que, mediante el **INFORME N° 0777-2020-GA/MPCH** de fecha 10/09/2020 el Gerente de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nro 888-2020-SGL/MPCH, de la Sub Gerencia de Logística, quien hace referencia sobre Tipo de Proceso: **REGIMEN ESPECIAL 02-2020-MPCH/OEC**, Primera Convocatoria D.U N° 070-2020, Ítem I y Ítem II **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VIAS VECINALES (SAN FLORIÁN-SAN JUAN DE LUYO-HUIRPINA, JATUMPAMPA-CHAVIN, KM 28 A HUÑUPIZA, CORRALPATA BELLAVISTA) PROVINCIA DE CHINCHA-ICA”;** concluyendo con respecto al análisis, oficio emitido por ente PROVIAS DESCENTRALIZADO MTC y Oficio (M) N° 030-2020-MTC/21.GMS lo siguiente: **RESOLVER EL CONTRATO N° 29-2020-MPCH/GM**, del servicio de Inspección de **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL ÍTEM II, DE LOS TRAMOS: EMP-IC -100 (CHAVIN)-SAN FLORIAN-SAN JUAN DE LUYO-HUIRPINA,DISTRITO DE CHAVIN.CHINCHA-ICA Y CHAVIN JATUMPAMPA DISTRITO DE CHAVIN-CHINCHA-ICA”;** para opinión Legal.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 863-2020-GAJ/MPCH** de fecha 14/09/2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que, estando al Informe N° 888-2020-SGL/MPCH y lo dispuesto en las normas citadas, **RECOMIENDA:** Darse cumplimiento a la normatividad vigente **PROCEDIENDOSE A RESOLVER CONTRATO N° 29-2020-MPCH/GM DEL SERVICIO DE INSPECCION DE “MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL ITEM I, DE TRAMOS: UCHPA – SAN JOSE DE HUACARPANA – DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – CHINCHA – ICA Y SAN JOSE DE HUACARPANA – TAMBULLA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA – CHINCHA – ICA; RESOLVER CONTRATO N° 30-2020-MPCH/GM DEL SERVICIO DE INSPECCION DE “MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL ITEM II, DE TRAMOS: EMP. IC-100 (CHAVIN) – SAN FLORIAN – SAN JUAN DE LUYO – HUIRPINA, DISTRITO DE CHAVIN – CHINCHA – ICA Y CHAVIN JATUMPAMPA – DISTRITO DE CHAVIN – CHINCHA – ICA y CANCELACION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL N° 002-2020-MPCH-OEC - PRIMERA CONVOCATORIA DENOMINADO “CONTRATACION DE SERVICIO DE INSPECTORES PARA LA EJECUCION DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LAS VIAS VECINALES (SAN FLORIAN – SAN JUAN DE LUYO – HUIRPINA, JATUMPAMPA – CHAVIN, KM 28 A HUÑUPIZA, CORRALPATA BELLAVISTA) DE LA PROVINCIA DE CHINCHA – ICA,** debiéndose emitir el acto resolutorio respectivo.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0539-2020-GM/MPCH**, de fecha 15 de setiembre del 2020, el Gerente Municipal, solicita que se emita el **ACTO RESOLUTIVO, PROCEDIENDOSE a RESOLVER el CONTRATO N° 29-2020-MPCH/GM, a resolver el CONTRATO N° 30-2020-MPCH/GM y a la CANCELACION del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL N° 002-2020-MPCH OEC-PRIMERA CONVOCATORIA.**

Estando en los fundamentos expuestos, Memorándum del Gerente Municipal, informe de la Gerencia Administrativa, Sub Gerencia de Logística, Gerente de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 220-2020-A/MPCH.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
PLAZA DE ARMAS N° 100 – CHINCHA ALTA

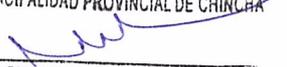
SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RESOLVER el CONTRATO N° 29-2020-MPCH/GM, del servicio de Inspección “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL ÍTEM, I, DE LOS TRAMOS: UCHPA-SAN JOSE DE HUACARPANA DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA-CHINCHA-ICA, CORRALPATA BELLAVISTA DEL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA-CHINCHA-ICA Y SAN JOSE DE HUACARPANA-TAMBULLA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA -CHINCHA-ICA”. RESOLVER el CONTRATO N° 30-2020-MPCH/GM del servicio de inspección de “MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL ITEM II, DE LOS TRAMOS-EMP.IC-100 (CHAVIN)-SAN FLORIAN-SAN JUAN DE LUYO-HUIRPINA, DISTRITO DE CHAVIN.CHINCHA-ICA y CHAVIN JATUMPAMPA DISTRITO DE CHAVIN-CHINCHA-ICA”; y a la CANCELACIÓN del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL N° 002-2020-MPCH-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA; DENOMINADO “CONTRATACION DE SERVICIO DE INSPECTORES PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VIAS VECINALES (SAN FLORIAN-SAN JUAN DE LUYO-HUIRIPINA, JATUMPAMPA-CHAVIN.KM.28 A HUÑUPIZA, CORRALPATA BELLAVISTA), DE LA PROVINCIA DE CHINCHA-ICA”; por las consideraciones expuestas en la presente resolución y solicitado por el encargado de la Sub Gerencia de Logística.

Artículo Segundo .- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente a las oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chinchá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Ing. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA
GERENTE MUNICIPAL
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2020-A/MPCH



Ing. Iván Moisés Ccayasca Flores
- Gerencia de Administración.
- Sub Gerencia de Logística.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
O.C.I.
- Archivo.
S.G.C/c.z.ch..



www.municipalidadprovincialdechinchay.com